



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE**

07/05/001/0/3140

Montevideo,

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 18.125 de 27 de abril de 2007.-

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 16 de la referida norma dispone que Rentas Generales se hará cargo de los costos operativos que demande el funcionamiento de la Agencia Nacional de Vivienda hasta la aprobación del primer presupuesto.-

II) las necesidades financieras presupuestadas para el presente ejercicio.-

III) que el Tribunal de Cuentas se ha expedido en forma favorable.-

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 y por el Numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a abonar los costos operativos que demande el funcionamiento de la Agencia Nacional de Vivienda hasta la aprobación del primer presupuesto por los montos solicitados al amparo del artículo 16 de la Ley N° 18.125 de 27 de abril de 2007 por hasta \$ 107:336.866,00 (pesos uruguayos ciento siete millones trescientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis).-

2º) La Agencia Nacional de Vivienda deberá rendir cuentas de la partidas recibidas en la forma establecida por los artículos 114 y siguientes del TOCAF.-

3º) La Contaduría General de la Nación habilitará en el Inciso 24 "Diversos Créditos" los créditos necesarios para atender las erogaciones precedentes de acuerdo a la comunicación de esta Secretaría de Estado, en función de lo expresado en el Considerando II.-

4º) Comuníquese, archívese.-

VAZQUEZ.-Danilo Astori.-Mario Bergara.- **Mariano Arana.-**